

Del nexo migración-desarrollo al nexo humanitarismo-desarrollo en Europa. Reflexiones desde el caso ucraniano

Almudena Cortés Maisonave¹, Alessandro Forina² y Valentina Benincasa³

Recibido: 17 de diciembre de 2022; Aceptado: 20 de febrero de 2023.

Resumen: Este artículo analiza el papel del nexo Humanitarismo-Desarrollo (NHD) en el ámbito de la gestión de la movilidad de las personas en búsqueda de protección en Europa. Para ello partiremos de un análisis histórico de la configuración del nexo migración-desarrollo y su paso al NHD en el marco de las políticas migratorias y de asilo europeas. A continuación, partimos del caso de Ucrania para analizar cómo opera el humanitarismo como una primera etapa del NHD en el ámbito del refugio en Europa y en España en el ámbito de la acogida de la población ucraniana desplazada tras la invasión rusa en febrero de 2022. Esto nos permite comprender las lógicas políticas, simbólicas y culturales que orientan la construcción humanitaria de la gestión del refugio.

Palabras claves: migración; desarrollo; humanitarismo; Europa; Ucrania

[en] From the migration-development nexus to the humanitarianism-development nexus in Europe. Reflections from the Ukrainian case

Abstract: This article analyses the role of the Humanitarian-Development nexus (HDN) in the field of managing the mobility of people seeking protection in Europe. We start with a historical analysis of the configuration of the migration-development nexus and its transition to the HDN within the framework of European migration and asylum policies. Next, driving on the Ukraine humanitarian crisis, we analyse how humanitarianism operates as a first stage of the HDN in the field of asylum in Europe and in Spain, focused on the reception of the Ukrainian population displaced after the Russian invasion in February 2022. This allows us to understand the political, symbolic, and cultural logics that guide the humanitarian construction of refugee management.

Keywords: migration; development; humanitarianism; Europe; Ukraine.

[fr] Du nexus migration-développement au nexus humanitaire-développement en Europe. Réflexions sur le cas ukrainien

Résumé: Cet article analyse le rôle du Nexus Humanitaire-Développement (NHD) dans le domaine de la gestion de la mobilité des personnes en quête de protection en Europe. Pour ce faire, nous partons d'une analyse historique de la configuration du lien migration-développement et de sa transition vers le NHD dans le cadre des politiques européennes de migration et d'asile. Ensuite, nous partons du cas de l'Ukraine pour analyser comment l'humanitarisme opère comme une première étape de la NHD dans le domaine du refuge en Europe et en Espagne dans le cadre de l'accueil de la population ukrainienne déplacée après l'invasion russe en février 2022. Cela nous permet de comprendre les logiques politiques, symboliques et culturelles qui guident la construction humanitaire de la gestion du refuge.

Mots clés: migration; développement; humanitaire; Europe; Ukraine.

¹ Profesora titular. Departamento de Antropología Social y Psicología Social de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Universidad Complutense de Madrid.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7314-107X>.

Email: almudena.cortes@cps.ucm.es.

² Profesor asociado. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Universidad Complutense de Madrid.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8774-5624>.

Email: aforina@ucm.es.

³ Estudiante de doctorado. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Universidad Complutense de Madrid.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4822-8771>.

Email: valbenin@ucm.es.

Sumario: 1. Introducción. 1.1. Nexo Desarrollo-Refugio (NDR). 1.2. El paso al Nexo Humanitarismo-Desarrollo (NHD). 1.3. NHD y las políticas europeas de asilo. 2. Refugio y Acogida: el caso de Ucrania. 2.1. Ayuda humanitaria. 2.2. Protección temporal en la UE. 3. La crisis de Ucrania y la consolidación del modelo humanitario. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía

Cómo citar: Cortés Maisonave, A., Forina, A. y Benincasa, V. (2023): “Del nexo migración-desarrollo al nexo humanitarismo-desarrollo en Europa. Reflexiones desde el caso ucraniano”, *Revista Española de Desarrollo y Cooperación (REDC)*, 50(1), pp. 43-53

1. Introducción

El nexo migración-desarrollo ha formado parte históricamente de las relaciones entre la Unión Europea (UE) y los países de origen de las poblaciones migrantes. Este nexo ha sido objeto de un debate muy activo en los años 70 y 80, basado en una visión pesimista sobre el impacto de la migración en el impulso del desarrollo de los países de origen. Posteriormente, volvió a plantearse en la década de los 2000 animado por la relevancia alcanzada por las remesas internacionales y la constante preocupación por el control migratorio. Por una parte, el interés por las remesas financieras internacionales potenció la perspectiva economicista del nexo migración-desarrollo. El optimismo imperante sobre las relaciones entre las remesas internacionales y el desarrollo económico reprodujo en su mayoría los enfoques de la Modernización, al definir el desarrollo económico y la transferencia de capital como el rasgo principal que caracteriza al desarrollo en su relación con la migración (Kearney, 1986). Esto permitió impulsar y legitimar la transferencia de la responsabilidad de la agenda del desarrollo al migrante individual, lo que implicaba en el fondo, individualizar la agenda del desarrollo y pasar a un segundo plano la responsabilidad del estado y del mercado. Con la aparición de la perspectiva transnacional, el nexo existente entre la migración y el desarrollo tuvo lugar en el marco del discurso celebratorio de las interconexiones globales y la rápida circulación de capital, información, tecnología, ideas y personas que se reprodujo fácilmente en círculos intelectuales, políticos y corporativos. La movilidad parecía ser el “espíritu de la época”, como un enfoque epistemológico, característica definitoria de nuestro mundo social y la fuerza que lidera su transformación (Franquesa, 2011). Parecería que la migración transnacional llevaba aparejada la condición de “una imagen cultural en la que la libertad se ejerce como un juego sin pérdida verdadera, como una libertad ilimitada, sumando sin perder” (Sanmartín, 2010). Los desplazamientos tendrían lugar dentro de un “todo es posible” apoyado en un imaginario colectivo en cuyo seno se asocian libertad, los logros y la abundancia (Sanmartín, 2010). Esta visión positiva, celebratoria y expansiva de la economía global se mantuvo en la primera década de los 2000 a pesar de que se iban sucediendo en distintas regiones del mundo diversas crisis económicas e inestabilidades políticas a raíz de la creciente depredación de las instituciones corporativas y financieras neoliberales que abarcan todo el mundo, así como la proliferación de nuevos conflictos armados y el correspondiente aumento del número de personas refugiadas en el mundo.

Unido a lo anterior, el nexo migración-desarrollo también se ha conectado con el paradigma de la seguridad. El desarrollo impulsado desde el Norte en el Sur era entendido como el elemento que puede frenar la migración hacia el Norte y reducir la inseguridad, dando lugar a tecnologías de poder de carácter preventivo de la migración (Raghuram 2009; Cortés y Torres, 2009; Cortés 2010). Según esta óptica, la relación entre la migración y el desarrollo tomaría la migración como algo que puede ser contenido, regulado, influido y, por tanto, “prevenido”. El desarrollo sería considerado como la herramienta que permite este tipo de intervenciones y como algo normativamente bueno. En definitiva, los vínculos entre la migración y el desarrollo se han establecido de forma desigual y están marcados *por una fuerte posición ideológica* (Abad, 2008). En otras palabras, el problema del vínculo entre la migración y el desarrollo sería un hecho social y político y no únicamente económico (Cortés, 2010; de Haas, 2010).

Desde el punto de vista político, una de las consecuencias más significativas de la relevancia que alcanzó el nexo migración-desarrollo fue que la migración se situó en el centro de las agendas políticas de todos los países afectados por ella: tanto los de origen como los de llegada. Fruto de este desplazamiento al centro de la agenda, la cuestión de los refugiados y de los solicitantes de asilo fue adquiriendo notoriedad en el debate político. Desde principios de la década de 1990, la política internacional de refugiados se ha caracterizado por promover dinámicas de contención de la población refugiada y migrante en las regiones de procedencia, preferiblemente dentro de las fronteras de sus países de origen. Esta dinámica se agudizó tras el 11-S y experimentó su momento álgido durante el llamado “largo verano de la migración” de 2015, cuando 1 millón de personas desplazadas procedentes de Siria, Iraq y Afganistán se quedaron atrapadas a las puertas de Europa ante el cierre de las fronteras europeas. Un nuevo giro de tuerca ha tenido lugar tras la invasión de Ucrania por Rusia en febrero de 2022 ya que más de 6 millones de personas ucranianas entraban en suelo europeo sin restricciones a medida que la UE diseñaba y llevaba a cabo a toda prisa acciones de ayuda humanitaria para apoyar a esta población.

Tras la crisis financiera internacional de 2008 que afectó a la llegada de migración a Europa y la proliferación de conflictos armados (Afganistán, Iraq, Siria, Ucrania) se ha pasado del nexo Migración-Desarrollo (NMD) al actual nexo Humanitarismo-Desarrollo (NHD) (Zetter, 2021) centrado en la figura del refugio. En este texto analizamos desde la perspectiva de la antropología del humanitarismo el desarrollo del NHD en el ámbito de la gestión de la mo-

vilidad de las personas en búsqueda de refugio en Europa. Para ello se va a prestar una especial atención al caso de la población desplazada de Ucrania a raíz de la invasión rusa de febrero de 2022 debido a las características especiales que presenta y que permiten profundizar el análisis del NHD. La metodología utilizada es la revisión bibliográfica basada en los principales debates de referencia sobre el tema de análisis propuesto.

1.1. Nexo Desarrollo-Refugio

Durante décadas, la gestión de la población desplazada se ha enmarcado principalmente como un “problema” humanitario. Sin embargo, las necesidades de mediano y largo plazo de esta población, junto con el constante e inestable aumento de los costes del modelo humanitario dominante, han impulsado su articulación con el modelo de desarrollo (Zetter, 2021). Desde la década de los 90 se han realizado varios intentos para promover y coordinar respuestas de desarrollo que complementen la ayuda humanitaria, pero no han conseguido imponerse (Zetter, 2020). Es importante tomar en cuenta cómo se ha ido configurando la categoría de refugio para entender su relación con el humanitarismo y el desarrollo. Como sabemos, la figura del refugiado se consolidó en la Europa de posguerra tras la II Guerra Mundial con la creación en 1950 de la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la firma un año después de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados en Ginebra. A pesar de que esto implicó la movilización de un conjunto de actores, fuentes de financiación y lógicas de intervención humanitaria orientados a garantizar la protección de los derechos de la población refugiada (Forina, 2022a), los refugiados y el desarrollo se percibían como dos temas distintos (Crisp, 2001). Pocos años después, a raíz de los cambios geopolíticos que se originaron con la descolonización, la atención al refugio se alejó de Europa y los refugiados ya no fueron entendidos como responsabilidad global sino como una problemática particular derivada de las situaciones de extrema pobreza de los países en vía de desarrollo (Forina, 2022a), con particular énfasis en el continente africano. En los años 80, ACNUR, junto con los gobiernos de recepción elaboraron un conjunto de enfoques conocido como la estrategia de “Ayuda a los Refugiados y Desarrollo” (Meyer, 2006) orientada a la mejora de la asistencia a los refugiados en la región de origen mediante, por ejemplo, las creación de planes de reasentamiento, retorno y reintegración sostenible, así como mecanismos para aumentar la participación de la población refugiada en el desarrollo local y nacional, ya fuera mediante la repatriación o mediante la integración local. Se acordó que la asistencia internacional no debería utilizarse para mantener condiciones indefinidas de desplazamiento, sino para promover el desarrollo sostenible en el que se deberían beneficiar tanto los refugiados como la población local (Zetter, 2021). Si bien el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones de ayuda relacionadas con los refugiados han estado involucrados en la asistencia humanitaria durante gran parte del siglo XX, las acciones fueron generalmente fragmentadas hasta la década de 1990, cuando se desarrolló un régimen humanitario internacional (Suhrke, 2002). Tal y como señala Suhrke (2002: 20), se habla de régimen porque “es una entidad poco organizada, unida más por normas y propósitos comunes que por arreglos autorizados de financiación y toma de decisiones, una especie de gobernanza sin gobierno en un sector público definido”. Sin embargo, este enfoque demostró ser insuficiente al ser utilizado como un medio para destinar fondos de desarrollo adicionales para algunos estados, en lugar de elaborar políticas dirigidas a resolver los problemas de los refugiados (Crisp, 2001). Por lo tanto, no fue sorprendente que, al final de la década, ACNUR centrara su atención en la *reintegración* de las poblaciones desplazadas que regresaban a sus comunidades de origen (Crisp, 2001).

El impulso de este enfoque desde Europa descansaba en su interés en las políticas de control migratorio, restricción y contención de la movilidad. Significativos en este sentido fueron la constitución de los Acuerdos de Schengen en 1985, cuyo objetivo era la supresión gradual de los controles de las fronteras interiores de la UE y la consecuente atención al control y gestión de las fronteras exteriores. Cinco años después, estos acuerdos fueron completados por el Reglamento de Dublín⁴ para la gestión y el control de los solicitantes de asilo. Ambos instrumentos tienen como objetivo el control, la contención y, en ocasiones, la expulsión de las personas migrantes y solicitantes de asilo en el espacio comunitario (Forina, 2022b).

1.2. El paso al Nexo Humanitarismo-Desarrollo (NHD)

En el siglo XXI asistimos a un giro del Nexo Desarrollo-Refugio (NDR) hacia el NHD, donde el refugio y los desplazamientos forzados constituyen sus campos privilegiados. Tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York se sucedieron una serie de guerras impulsadas por Estados Unidos en contra del enemigo global identificado bajo la categoría de “terrorismo islámico”. A partir de las guerras de Irak y Afganistán, millones de personas tuvieron que salir de manera forzada de sus países. En este panorama, se produjo un proceso de restricción de la movilidad, militarización de las fronteras en los estados del Norte y securitización de las migraciones (Pereira y Domenech, 2021), acompañado por una creciente criminalización de las personas solicitantes de asilo (Cortés y Forina, 2016; Forina, 2022a). Mientras, la visión celebratoria del nexo migración-desarrollo era el discurso visible de la migración en la agenda política. Sin embargo, a partir de la crisis financiera y política empezada en 2008, este enfoque positivo se volvió irrelevante en la esfera pública. De esta manera se produce una transición del discurso

⁴ El reglamento de Dublín es la normativa europea en materia de asilo que establece los criterios y mecanismos para decidir sobre qué país recae la responsabilidad de examinar una solicitud de asilo.

político sobre la migración hacia un enfoque negativo, securitario y criminalizante –consolidado por la guerra de Siria– que representó otro hito crucial en este panorama: más de un millón de sirios llegaron a Europa a partir del 2015 dando lugar a la mal llamada crisis de los refugiados (Cortés y Forina, 2016). Fue con esta “crisis” que se popularizó el concepto de NHD, que se tradujo en impulsar de manera mucho más sostenida las respuestas humanitarias frente a las de desarrollo (PNUD-ACNUR 2018) y convirtió en “problema humanitario” la atención de la población refugiada y solicitante.

Es importante subrayar que la intervención humanitaria como herramienta de respuesta a las crisis y de atención al refugio no es algo nuevo (Harrell-Bond, 1986; Malkki, 1996). Lo que resulta novedoso es el paso hacia la humanitarización de la agenda de la migración y del refugio (Benincasa y Cortés, 2021). La construcción del refugio como un problema humanitario tiene implicaciones en la construcción histórica y política de las “crisis” y de los mismos refugiados. El humanitarismo interviene con el propósito de “aliviar el sufrimiento humano” y se moviliza en temporalidades de emergencia que alejan el problema del refugio de sus causas estructurales con el efecto de despolitizarlo (Cortés y Moncó, 2021). La responsabilidad de la ayuda se transfiere de los estados e instituciones supranacionales (por ejemplo, la UE) a agencias internacionales (ACNUR, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), UNICEF, entre otras) y actores privados, como las Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Estos actores se convierten en los encargados de gestionar la “crisis” y responder a las necesidades de la población refugiada desde una agenda humanitaria construida sobre las prioridades marcadas por los países donantes.

El énfasis en el humanitarismo como respuesta al refugio y la consecuente humanitarización de la agenda migratoria nos lleva a preguntarnos cuál es el rol actual del desarrollo en los contextos de desplazamiento. En efecto, los intentos de articular el humanitarismo con el desarrollo no son nuevos, sin embargo, recientemente esta idea ha recibido un renovado interés a raíz del fracaso de los enfoques tradicionales para responder y gestionar adecuadamente las crisis prolongadas (Kaga y Nakache, 2019). Por otro lado, aunque la acción humanitaria tiene una posición relativamente bien teorizada en las crisis de refugiados, una explicación sólida de lo que significa “desarrollo” en el contexto de la NHD sigue sin estar clara (Zetter, 2021).

Entre las últimas interpretaciones del NHD podemos encontrar la de garantizar el respeto de los derechos humanos y de la dignidad de las personas, tal y como se recoge en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Kaga y Nakache, 2019). Este objetivo se ha reiterado en una serie de políticas e informes recientes, entre ellos: la Cumbre Humanitaria Mundial de 2016, la Agenda 2030 y los ODS, la Declaración de Nueva York de 2016 para los Refugiados y los Migrantes, el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular de 2018.

1.3. NHD y las políticas europeas de asilo

Según Zetter (2021), el objetivo principal del NHD es lograr la coherencia entre la ayuda humanitaria a corto plazo, el desarrollo sostenible y la resiliencia para los refugiados y sus comunidades de acogida. Para poder alcanzar este objetivo, es necesario abordar tres desafíos que, según este autor, son persistentes en las crisis de refugiados:

1. Mediar en los impactos del desplazamiento forzado prolongado en los países y comunidades de acogida;
2. Abordar las necesidades de subsistencia a largo plazo de los propios desplazados de manera sostenible;
3. La contención de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza en sus regiones de origen.

Estos desafíos se insertan en el marco global de la gobernanza y del control de la movilidad humana. Al ser antes un asunto de política interior de los estados nacionales, con la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam en 1999 se sentaron las bases de las políticas de asilo en la UE al conceder “por primera vez y mediante un mecanismo institucional especial, a las instituciones europeas competencias para legislar en materia de asilo” (Ferrero y Pinyol 2016:53). En el mismo año, en las Conclusiones de Tampere, el Consejo Europeo formalizó el compromiso de constituir un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA). A todo esto, el 23 de septiembre de 2020 la Comisión Europea propuso un Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, que sucede a la Agenda Europea de Migración de 2015. El Nuevo Pacto deja de lado la construcción de un sistema europeo común de asilo integral para perseguir la línea securitaria fortaleciendo el control de fronteras como mecanismo para limitar los accesos y facilitar los retornos de la “migración no deseada” en el territorio de la UE (Pinyol, 2020). En este panorama, las políticas europeas y nacionales en materia de refugio y migración se han desarrollado alrededor de la idea de la seguridad de las fronteras. Sin embargo, a raíz de la guerra en Ucrania se recuperó una respuesta humanitaria dirigida al desplazamiento de millones de personas afectadas por un conflicto. La respuesta política tanto de la UE como del estado español ha sido facilitar la movilidad en todo el territorio europeo a la población ucraniana, revelando que la aplicación de las medidas de seguridad es, en efecto, variable. En este sentido, la acogida unánime y la activación histórica de la protección temporal en marzo de 2022 nos pueden ayudar a comprender el trato diferencial de personas que buscan protección en Europa: por un lado, se activan medidas de acogida a desplazados forzados (ucranianos) mientras que, por otro, se fortalecen las políticas de externalización de las fronteras a través de acuerdos políticos y de cooperación al desarrollo para la contención de las migraciones hacia Europa (García-Burgos, 2021). Como ejemplos emblemáticos recordamos los acuerdos de marzo de 2016 entre la UE y Turquía y de febrero de 2017 entre Italia y Libia, pactados con el objetivo de contener la llegada de refugiados a Europa.

Para poder comprender la complejidad de estas lógicas, relaciones, nexos y articulaciones, resulta significativo analizar cómo opera el humanitarismo y las lógicas del NHD en el ámbito del refugio en Europa a través de la acogida y los sentimientos de compasión, caridad y hospitalidad hacia la población ucraniana a raíz de la invasión rusa en febrero de 2022.

2. Refugio y Acogida: el caso de Ucrania

Tras varios meses de tensión entre Rusia y Ucrania, el presidente ruso Vladimir Putin, reconoció Donetsk y Luhansk como territorios rusos separados de Ucrania controlados por paramilitares prorrusos desde el 2014, anunciando el envío del ejército en el Donbass (Padinger, 2022). El 24 de febrero de 2022 el ejército ruso inició una invasión militar en Ucrania. La guerra provocó, entre otros elementos, la huida y el desplazamiento de millones de ucranianos (en su mayoría, mujeres), dando lugar a la crisis humanitaria en la historia reciente de Europa y de desplazamiento forzado de más rápido crecimiento en el mundo (ACNUR, 2017).

Según ACNUR, por primera vez en la historia, en 2022 el número de personas forzadas a huir de conflictos, violencia, violaciones de derechos humanos y persecución ha superado la alarmante cifra de 100 millones. Este aumento se debe, sobre todo, a los desplazamientos de refugiados ucranianos por el territorio europeo causados por la invasión militar rusa. De acuerdo con las nuevas cifras obtenidas a través de las autoridades nacionales y recogidas por ACNUR, se han registrado 7.832.493 millones de personas refugiadas procedentes de Ucrania en toda Europa. De estos, 4.805.531 han recibido la protección temporal (United Nations High Commissioner for Refugees; UNHCR, 2022). La misma agencia de la ONU estima que Rusia es el país con el mayor número de desplazados en su territorio con más de 2,8 millones ucranianos, seguido de Polonia, con 1,5 millones. A estos hay que añadir las más de 6,5 millones personas desplazadas internas (PDI) (OCHA HDX, 2022). Por lo que más de 14 millones de ucranianos han dejado sus casas para huir de la violencia (UNHCR, 2022).

En respuesta a esta situación de emergencia, la UE ha articulado una serie de intervenciones y medidas políticas en una doble vía: 1) ofrecer ayuda humanitaria a las personas desplazadas internas en Ucrania y 2) acoger y otorgar protección a los refugiados en territorio europeo.

2.1. Ayuda humanitaria

Si, por un lado, la invasión rusa en Ucrania ha provocado millones de refugiados, por otro, está causando serios problemas humanitarios a las personas desplazadas internas y a las que se han quedado en sus ciudades. Gran parte de esta población no tiene acceso a los servicios básicos (agua, electricidad y calefacción). Para hacer frente a esta situación de “emergencia humanitaria”, la Comisión Europea ha puesto en marcha la mayor operación de su historia bajo el Mecanismo de Protección Civil de la UE⁵. La asistencia ofrecida abarca desde la distribución de suministros médicos y artículos de refugio hasta vehículos y equipos de energía. La coordinación para el suministro de ayuda humanitaria directa a Ucrania se gestiona a través de centros logísticos establecidos en los países vecinos de Polonia, Rumania y Eslovaquia (Comisión Europea, 2022b). Desde el estallido de la guerra, la Comisión Europea ha destinado 523 millones de euros a programas de ayuda humanitaria para los civiles afectados por este conflicto. Esto incluye, respectivamente, 485 millones de euros para Ucrania y 38 millones de euros para Moldavia. En total, la UE y los Estados miembros han proporcionado más de 1.500 millones de euros en ayuda humanitaria a más de 13,5 millones de personas (Comisión Europea, 2022b). La ayuda financiada por la UE se entrega a través de las agencias humanitarias de la ONU (ACNUR, UNICEF, entre otras), las organizaciones no gubernamentales y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Además de la ayuda humanitaria a la población afectada por la guerra en Ucrania, la UE está apoyando a los desplazados ucranianos en territorio europeo a través del Mecanismo de Protección Civil de la UE, proporcionando suministros a los países limítrofes que más refugiados han recibido como Polonia, Moldavia y Eslovaquia y, al mismo tiempo, a ACNUR.

De igual manera, el conflicto bélico en Ucrania ha reactivado la solidaridad de la sociedad civil en toda Europa⁶, tanto de grandes organizaciones como de pequeñas. Un ejemplo es la ONG World Central Kitchen del chef español José Andrés (Efe, 2022)⁷, que se dedicó a preparar comida a miles de ucranianos en la frontera con Polonia (de los Reyes, 2022). Vemos, por tanto, que la UE ha puesto en marcha mecanismos financieros, jurídicos y políticos para responder humanitariamente a las necesidades de la población ucraniana desplazada que se concretan en políticas de protección y de libertad de movimiento en todos los Estados miembros.

⁵ Este mecanismo fue establecido por la Comisión Europea en octubre de 2001 y tiene como objetivo fortalecer la cooperación entre los países de la UE y 8 estados participantes en materia de protección civil para mejorar la prevención, la preparación y la respuesta a los desastres (Comisión Europea, 2022a).

⁶ Es importante recordar que el aumento de las organizaciones de la sociedad civil en toda la Unión Europea empezó con la “crisis” de los refugiados sirios en 2015 (Manzanedo y Forina, 2016).

⁷ Este caso resulta significativo al punto que el presidente de Ucrania, Volodimir Zelenski, ha dedicado una placa a este chef español en Kiev como agradecimiento por la ayuda humanitaria prestada por su ONG.

2.2. Protección temporal en la UE

El 3 de marzo de 2022 el Consejo de Europa acordó activar, por primera vez en su historia, el artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE⁸ para coordinar a los diferentes países de la UE en la concesión a los ciudadanos de Ucrania de un permiso de residencia y trabajo, llamado de protección temporal⁹. Su aplicación se aprobó el día siguiente, mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo lo que generó una “afluencia masiva” de personas desplazadas procedentes de Ucrania y la concesión de la protección temporal.

El mecanismo de protección temporal protege tanto a los nacionales ucranianos residentes en Ucrania (y sus familiares) desplazados desde el 24 de febrero de 2022 en adelante, como a los nacionales de terceros países residentes en Ucrania que disponían en este país del estatuto de refugiado o de una protección equivalente antes de dicha fecha¹⁰. Además, el Consejo de ministros español ha extendido el ámbito de aplicación de la Directiva a nacionales de terceros países con residencia efectiva (vivienda habitual) en Ucrania en el momento en que se produjo la invasión (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2022).

La protección temporal consiste, en primer lugar, en permitir el acceso a la UE por razones humanitarias a las personas que salgan de Ucrania debido al conflicto sin necesidad de demostrar un visado, medios de subsistencia o documento de viaje válido. En segundo lugar, en conceder una autorización de residencia y trabajo con una duración inicial de un año prorrogable hasta tres años. Es importante evidenciar que la Directiva no sustituye la protección internacional, sino que son dos mecanismos diferentes (Villar, 2017) al tener como objetivo el establecimiento de normas mínimas para la concesión de una protección temporal.

España ha superado las 150.000 protecciones temporales a refugiados por la guerra de Ucrania, situándose entre los países europeos que más protecciones ha concedido a ciudadanos y residentes de Ucrania. El mecanismo activado por la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) del Ministerio del Interior permite conceder la protección temporal en un plazo máximo de 24 horas desde la solicitud (La Moncloa, 2022). Es importante señalar que, si bien este instrumento no forma parte de la “protección internacional”, a partir de su concesión las personas pueden solicitar acceso a los servicios propios del Sistema de Acogida de solicitantes de protección en España y normalmente dedicados a personas solicitantes de asilo y refugiadas. Además, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en colaboración con la Fundación La Caixa, ha impulsado un programa piloto de acogimiento familiar en Madrid, Barcelona, Murcia y Málaga (Comisión Española de Ayuda al Refugiado; CEAR, 2022a). Para ello, se dispondrá de Oficinas Técnicas de Acogida de la Fundación “la Caixa” con un doble objetivo: valorar la idoneidad de la familia acogedora y facilitar la comunicación entre los usuarios y los distintos dispositivos territoriales del Sistema de Acogida de solicitantes de protección.

Si, por un lado, las instituciones públicas, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y la academia han acogido positivamente esta directiva que garantiza una protección (aunque de carácter temporal) de manera rápida a millones de personas que huyen de zonas de conflicto armado, por otro lado, han sido muchas las críticas por su aplicación selectiva¹¹ en función del origen étnico y de la nacionalidad (Garcés-Mascareñas, 2022; De Coninck, 2022).

En esta línea, estas prácticas políticas selectivas podrían situarse en el marco de la “economía moral del asilo” (Fassin, 2015). A los refugiados ucranianos se les ha considerado “auténticos refugiados” al ser “víctimas inocentes” de la Rusia de Vladimir Putin y merecedores de protección, legitimando, por lo tanto, su presencia en suelo europeo. De esta manera, los discursos políticos y mediáticos producen a los refugiados ucranianos en un marco de valores y sentimientos positivos en contraposición a valores y sentimientos negativos hacia Rusia. A la vez, existe la paradoja de la temporalidad de la protección: la acogida y la solidaridad están en vigor de manera excepcional hasta que dure el conflicto y el marco temporal de protección. Podríamos señalar, por tanto, que este límite temporal nos estaría indicando que la economía moral con la población ucraniana en Europa se configura sobre una tensión entre las prioridades de control migratorio y los intereses geopolíticos que impulsan la “acogida”.

Otro elemento crítico de la aplicación de la Directiva 2001/55/CE es la distribución territorial de la acogida a los refugiados no solo en función del principio de solidaridad de los estados miembros de la UE, sino, y de manera novedosa y positiva, de la voluntad de los propios refugiados (Garcés-Mascareñas, 2022), algo que se ha negado a los demás refugiados. Esto no solo beneficia a la población refugiada al tomar en consideración su voluntad a la hora de asentarse, sino que permite activar las redes familiares y de amistad que favorecen una mejor inserción local de esta población. Esto es muy importante, sobre todo teniendo en cuenta que más de 3,5 millones de ucranianos viven en Europa con permiso de residencia, lo que contribuye a minimizar el impacto del desplazamiento forzado, la precariedad y el sufrimiento causado por la situación del conflicto. Unido a esto es necesario señalar que gracias a este

⁸ El nacimiento de esta Directiva se enmarca en el contexto de la Guerra de los Balcanes. Además, durante el Consejo Europeo de Tampere de 1999 se delinearón las bases del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), dentro del cual se destacó la importancia y la necesidad de aplicar la normativa respecto a la protección temporal (Villar, 2017).

⁹ De acuerdo con las nuevas cifras obtenidas a través de las autoridades nacionales y recogidas por UNHCR, se han registrado 7.891.977 millones de personas refugiadas procedentes de Ucrania en toda Europa. De estos, 4.776.606 han sido registrados para protección temporal (UNHCR, 2022).

¹⁰ El Consejo de Ministros español ha extendido el ámbito de aplicación de la Directiva a nacionales de terceros países con residencia efectiva (vivienda habitual) en Ucrania en el momento en que se produjo la invasión.

¹¹ Un ejemplo fue la petición que varios solicitantes de asilo presentaron en el 2016 ante el Tribunal General de la UE pidiendo que en su caso se aplicara la Directiva 2001/55/CE y que fue rechazada (Villar, 2017)

modelo de protección temporal que viene acompañado de documentación y del derecho a la movilidad, las personas ucranianas han podido ir y venir a Ucrania en función de la evolución del conflicto bélico y la retirada o avance del ejército ruso.

En este contexto, podemos identificar como el NHD opera de manera diferencial y parcial. Hemos visto como la UE y España han movilizado con rapidez una serie de mecanismos de protección (aunque sean temporales) que han permitido y facilitado la movilidad en tiempos cortos de millones de desplazados forzados de Ucrania, ofreciendo acogida y reduciendo al mínimo los obstáculos y las dificultades administrativo-burocráticas. Sin embargo, estos mecanismos no se han movilizad para desplazados forzados de otros conflictos y situaciones de peligro, sino todo lo contrario. En muchas ocasiones se han organizado, a través de acuerdos institucionales, bilaterales y de cooperación al desarrollo, fronteras institucionales y políticas. Esto, con el objetivo de impedir la movilidad y, al mismo tiempo, contener a población no deseada en espacios marginales en países terceros, fuera del territorio europeo gracias a la externalización de las fronteras.

TABLA 1. Diferencias entre protección temporal y protección internacional en España

Protección temporal	Protección internacional
Mecanismo de protección establecido en el artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE que se activa en situaciones de emergencias excepcionales.	Casos de persecución por los motivos incluidos en la Convención de Ginebra de 1951 y en la Ley de Asilo 12/2009.
Beneficiarios: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nacionales ucranianos y miembros de su familia que salieran de Ucrania después del 24/02/2022. 2. Beneficiarias de protección internacional y apátridas en Ucrania y miembros de sus familias que salieran de Ucrania a partir del 24/02/2022; 3. Nacionales de terceros países con un permiso de residencia legal válido y que no puedan regresar a su país de origen. 	Beneficiarios: <p>Aquellas personas que huyen de su país por temor de ser perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenecía a un grupo social, de género u orientación sexual.</p>
Procedimiento: <p>La solicitud de protección temporal se resuelve en 24 horas y tiene una duración de un año prorrogable hasta tres.</p>	Procedimiento: <ol style="list-style-type: none"> 1. Tras comunicar la solicitud a las autoridades, se citará a la persona para una entrevista individual. 2. En caso de obtener el estatuto de refugiado este será permanente. 3. En el caso de ser titular de una protección subsidiaria el plazo está limitado a 5 años.
Derechos que otorga: <ul style="list-style-type: none"> • Permiso de residencia y trabajo por cuenta propia y ajena. • Acceso a la educación y formación profesional. • Ayuda social y alojamiento adecuado. • Acceso a la atención sanitaria. 	Derechos que otorga: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización de estancia en España durante todo el procedimiento. • Libertad de movimiento por todo el territorio español. • Permiso de trabajo tras seis meses de la solicitud. • Asistencia letrada e intérprete. • Acceso a la atención sanitaria. • Acceso al sistema de acogida de solicitantes de protección internacional, en caso de necesitarlo.

Fuente: Elaboración propia a partir de CEAR (2022b)

3. La crisis de Ucrania y la consolidación del modelo humanitario

El caso de Ucrania nos permite pensar en las lógicas de funcionamiento del NHD en el ámbito del refugio en Europa. De momento, nos encontramos en la primera etapa de este modelo, caracterizada por la respuesta humanitaria. La magnitud de esta movilización en términos económicos y políticos revela que el conflicto con Rusia y el contexto geopolítico y geoenergético europeo en que se está llevando a cabo han conferido a la crisis de Ucrania una legitimidad incuestionable en términos de ayuda humanitaria. Las fuertes tensiones entre Rusia y la UE sobre Ucrania afectan directamente y amenazan los intereses europeos en el campo de la energía y de la seguridad. En este contexto, la población ucraniana es más que bienvenida como una forma de combatir moralmente el expansionismo ruso en una suerte de selección compasiva que la convierte en merecedora de ayuda humanitaria.

En este escenario cobran particular relevancia los países limítrofes como actores directamente implicados en la asistencia y acogida de la población desplazada. Polonia, en concreto, destaca como país no solo por su posición

geográfica, colindante con Ucrania, sino por su rol como actor de cooperación al desarrollo en el este de Europa. Polonia lleva años impulsando su transición como actor del este de Europa receptor de ayuda a actor implementador de políticas públicas de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en países de la región a través de ONG y actores de la sociedad civil (Drażkiewicz 2013, 2016, 2020). Durante más de una década, Polonia ha ido llevando a cabo una política humanitaria con Ucrania convencida de que más tarde o más temprano Rusia trataría de recuperar su influencia política por la fuerza en el antiguo bloque postsoviético. La respuesta humanitaria polaca, por tanto, no responde a una situación puntual sino a su lectura de los cambios geopolíticos que iban a tener lugar en el espacio postsoviético en un marco de prevención y de seguridad nacional.

En función de las prioridades de la agenda europea de seguridad, el conflicto no solo ha activado medidas sancionatorias hacia Rusia, sino también una respuesta inmediata de las instituciones europeas y de la sociedad civil al desplazamiento de la población ucraniana. En este panorama se ha movilizado una multiplicidad de actores de naturaleza distinta –instituciones, organizaciones internacionales, ONG, sector privado, sociedad civil– que intervienen para responder a las necesidades más urgentes de las personas desplazadas, como el alojamiento, la atención médica y la alimentación, además del acompañamiento legal para resolver los trámites de protección temporal y/o internacional. Como vimos anteriormente, los actores líderes de esta canalización de fondos y ayuda europeos –internacionales y privados–, son las Agencias de las Naciones Unidas, que trabajan de la mano de las organizaciones no gubernamentales implicadas en la ayuda humanitaria en las fronteras con países limítrofes, y en los países de destino de la población desplazada.

Los mecanismos de funcionamiento del humanitarismo que está operando en Ucrania están contribuyendo a consolidar un modelo humanitario específico como herramienta de respuesta a las crisis. El proceso ya consolidado de externalización de la asistencia operado por los estados nacionales a organizaciones internacionales, por un lado, ha reforzado el rol de las agencias internacionales de las Naciones Unidas, ante todo, la Agencia de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), ACNUR y OIM en el ámbito de la asistencia. Por otro lado, ha puesto en evidencia las implicaciones y efectos no deseados de este proceso de externalización. La crisis de Ucrania no solo ha movilizado a instituciones y organizaciones internacionales, sino también ciudadanos privados, colectivos espontáneos de ayuda y colectivos confesionales que organizaron iniciativas diversas para responder a la crisis humanitaria¹² y gestionar la acogida de la población. Frente a esta movilización no institucionalizada, el discurso de las organizaciones solicita a la ciudadanía canalizar la ayuda a través de actores fiables para que esta sea más “efectiva” y segura (ACNUR, 2022), promoviendo una tensión entre la ayuda “formal” e institucionalizada y la “informal”. Sin embargo, es importante señalar que la constitución de iniciativas de acogida no institucionalizadas es justamente un efecto no deseado del proceso de externalización de la asistencia a la sociedad civil, legitimada a intervenir ante una crisis humanitaria. En este marco, el ya consolidado proceso de delegación de responsabilidades estatales en el ámbito de la acogida a actores de la sociedad civil se ha traducido en la constitución de redes ambiguas y fragmentadas de atención, que se escapan del control institucional.

En este escenario de movilización de financiación y de actores para hacer frente a las necesidades de la población desplazada ucraniana, es importante hacernos preguntas sobre los impactos de la aplicación del NHD. Una vez finalizado el conflicto bélico, deberíamos preguntarnos sobre qué prioridades y objetivos se organizará la ayuda al desarrollo y quiénes serán los actores institucionales e internacionales protagonistas de la reconstrucción de los territorios afectados. Hay que recordar que, en mayo de 2022, pasados tres meses del comienzo del conflicto, los Estados miembros de la UE ya anunciaron la posible creación de una “plataforma para la reconstrucción de Ucrania” que debería reunir, además de a la UE y al gobierno ucraniano, al Banco Europeo de Inversiones, así como a socios, instituciones financieras y organizaciones internacionales. En este marco, y durante el proceso de resolución y pacificación del conflicto, es obligatorio tomar en consideración lecciones aprendidas de otros procesos políticos de reconstrucción y de postconflictos ya ampliamente analizados como es el caso afgano (Billaud, 2015; Monsutti, 2012; Montgomery y Rondinelli, 2004). El fracaso del proceso de reconstrucción de Afganistán empezado en 2001 y terminado veinte años después se debe, en primer lugar, a la imposición de una agenda de desarrollo internacional “externa” que no reflejaba el marco histórico, político y cultural de este estado. Más bien, los objetivos de modernización, democratización y liberación del estado afgano y de su población del régimen talibán trataron de alcanzarse a través de macro planes de desarrollo construidos sobre las prioridades de seguridad marcadas por los países donantes, ante todo Estados Unidos. La fragilidad de este proceso de reconstrucción se demostró con la firma, en febrero de 2020, del Acuerdo para Traer la Paz a Afganistán entre Estados Unidos y representantes del régimen talibán en Doha, Qatar, que previó la salida de las tropas estadounidenses del país y la rápida restauración del régimen talibán en el estado (Rodríguez, 2021). Ante experiencias como la afgana, resulta fundamental analizar críticamente las etapas de este proceso de construcción que empezará tras la culminación del conflicto en Ucrania, en el esfuerzo de prevenir y evitar graves consecuencias en términos de derechos humanos de las personas.

¹² Recordemos, por ejemplo, la movilización de autobuses privados que iban a recoger desplazados ucranianos en la frontera con Polonia para llevarlos a España en marzo de 2022. (Europa Press, 2022)

4. Conclusiones

El caso de Ucrania nos ha permitido analizar cómo opera el NHD en relación con la población refugiada en Europa. Encontrándose actualmente en la fase de la respuesta humanitaria a la crisis, vemos que este modelo combina dos líneas de acción: la ayuda humanitaria a la población desplazada en origen y la protección temporal a la población que huye del conflicto bélico. A pesar de que el conflicto no ha terminado todavía, sí podemos señalar que la garantía de los derechos de los refugiados a la libre movilidad entre Ucrania y los países de la UE es uno de los elementos más efectivos para lograr la autosuficiencia de los refugiados y el desarrollo de las áreas de acogida. La rápida obtención de la documentación y los permisos adecuados para residir en cualquier país europeo facilita el acceso de esta población a la justicia, la seguridad, los servicios sociales y a los derechos laborales. Además, esto ha representado una medida fundamental en la gestión de esta crisis bélica, en el marco del respeto de los derechos humanos de las personas desplazadas. Con base en esta experiencia, es necesario cuestionar la aplicación selectiva de estas medidas y exigir la extensión de este modelo más allá del caso ucraniano con el fin de aplicarlo a la situación del resto de población desplazada que llega a las puertas de Europa.

5. Bibliografía

- Abad, L. V. (2008): “Emigración y desarrollo. Un enfoque desde las condiciones iniciales”, en J. García Roca y J. Lacomba, coords., *La inmigración en la sociedad española. Una radiografía multidisciplinar*, Barcelona, Bellaterra, pp.717- 750.
- ACNUR (2022): *Declaración sobre los riesgos de trata y explotación a los que se enfrentan las personas refugiadas de Ucrania*. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2022/4/6255b8a54/declaracion-sobre-los-riesgos-de-trata-y-explotacion-a-los-que-se-enfrentan.html>
- ACNUR (2017): *ACNUR redobla su ayuda en Ucrania y en la región*. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2022/4/6250574b4/acnur-redobla-su-ayuda-en-ucrania-y-en-la-region.html#:~:text=La%20guerra%20en%20Ucrania%20ha,de%20personas%20est%C3%A1n%20desplazadas%20internamente>
- Benincasa V. y Cortés, A. (2021): “Humanitarizando la movilidad en México: la inmigración centroamericana como problema humanitario”, *Oñati Socio-Legal Series*, 11(3), pp. 809-832. Disponible en: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1165>
- Billaud, J. (2015): *Kabul Carnival. Gender Politics in Postwar Afghanistan*, Filadelfia, Pensilvania, University of Pennsylvania Press. Disponible en: <https://doi.org/10.9783/9780812291148>
- CEAR (2022a): *Las personas refugiadas en España y Europa*, Madrid, CEAR.
- CEAR (2022b): *Guía sobre protección en España para personas afectadas por la Guerra*. Disponible en: <https://www.cear.es/guia-sobre-la-proteccion-en-espana-para-personas-afectadas-por-la-guerra-en-ucrania/>
- Comisión Europea (2022a): *EU Civil Protection Mechanism*. Disponible en: https://civil-protection-humanitarian-aid.ec.europa.eu/what/civil-protection/eu-civil-protection-mechanism_en
- Comisión Europea (2022b): *European Civil Protection and Humanitarian Aid Operations. Ukraine Factsheet*. Disponible en: https://civil-protection-humanitarian-aid.ec.europa.eu/where/europe/ukraine_es
- Consejo Europeo (2022): *Solidaridad de la UE con Ucrania*. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-response-ukraine-invasion/eu-solidarity-ukraine/>
- Cortés, A. (2010): “La reinención del nexo migración y desarrollo desde el Sur de Europa: el caso de Ecuador y España”, *Relaciones Internacionales*, (14), pp. 39-58. Disponible en: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/678140/RI_14_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cortés, A. y Forina, A. (2016): “De la crisis de los refugiados, a la crisis de Europa: Análisis, enfoques y propuestas”, *Documentación Social*, (180), pp. 5-20. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/40941/>
- Cortés, A. y Moncó, B. (2021): “Cruzar fronteras y muros: género, refugio y humanitarismo”, en R. Benítez y V. Fusco, eds., *Hospitalidad: lo otro y sus fronteras*, Madrid, Dykinson, pp. 113-130.
- Cortés, A. y Torres, A. (2009): “Introducción. La migración y el codesarrollo: campos sociales de acción transnacional”, en A. Cortés y A. Torres, coords., *Codesarrollo en los Andes: contextos y actores para una acción transnacional*, Quito, Flacso Ecuador, Instituto Universitario de Investigación sobre Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social y Ayuntamiento de Madrid, pp. 9-30.
- Crisp, J. (2001): “Mind the gap! UNHCR, humanitarian assistance and the development process”, *International migration review*, 35(1), pp. 168-191. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1747-7379.2001.tb00010.x>
- De Coninck, D. (2022): “The Refugee Paradox During Wartime in Europe: How Ukrainian and Afghan Refugees are (not) Alike”, *International Migration Review*, 0(0). Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0197918322111687>
- De los Reyes, R. (2022): *El conflicto de Ucrania ¿la gran diáspora del siglo XXI en Europa?*, IEEE. Disponible en: https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2022/DIEEEA21_2022_ROCREY_Ucrania.pdf
- Drażkiewicz, E. (2013): “From recipient to donor: the case of Polish developmental cooperation”, *Human Organization*, 72(1), pp. 65-75. Disponible en: <https://doi.org/10.17730/humo.72.1.f115m11742314855>
- Drażkiewicz, E. (2016): “State Bureaucrats” and “those NGO people”: promoting the idea of civil society, hindering the state”, *Critique of Anthropology*, 36(4), pp. 341-362. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0308275X16654553>

- Drażkiewicz, E. (2020): *Institutionalised Dreams: the art of managing foreign aid*, New York – Oxford, Berghahn Books.
- Duffield, M. (2008): “Global civil war: The non-insured, international containment and post-interventionary society”, *Journal of Refugee Studies*, 21(2), pp- 145-165. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/jrs/fem049>
- EFE (2022): “Zelenski dedica una placa en el Paseo del Valor de Kiev al chef español José Andrés”, *El Mundo*, 22 de noviembre. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2022/11/22/637c791221efa0ee608b457e.html>
- Europa Press (2022): “La Guardia Civil auxilia un autobús con 60 ucranianos que llevaban horas sin comer”, *El Confidencial*, 11 de marzo. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/espana/2022-03-11/guardia-civil-auxilia-autobus-con-ucranianos-horas-sin-comer_3390372/
- Fassin, D. (2015): “La economía moral del asilo. Reflexiones críticas sobre la «crisis de los refugiados» de 2015 en Europa”, *Revista De Dialectología y Tradiciones Populares*, 70 (2), pp. 277-290. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/rdtp.2015.02.001.02>
- Ferrero, R., y Pinyol, G. (2016): “La mal llamada “crisis de los refugiados” en Europa: Crisis, impactos y retos para la política de inmigración y asilo de la Unión Europea”, *Documentación Social*, (180), pp. 49-69. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/ejemplar?codigo=447969&info=open_link_ejemplar
- Forina, A. (2022a): “Antropología, refugio y migraciones forzadas. Una breve historia”, *AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana*, 17(01), pp. 37-59. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8413492.pdf>
- Forina, A. (2022b): “Antropología europea, refugio y género. Una aproximación al reglamento de Dublín”, *Disparidades. Revista de Antropología*, 77(1), pp. e009. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/dra.2022.009>
- Franquesa, J. (2011): “We’ve Lost Our Bearings”: Place, Tourism, and the Limits of the “Mobility Turn”, *Antipode*, 43(4), pp. 1012–1033. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-8330.2010.00789.x>
- Garces-Mascareña, B. (2022): “Por qué esta crisis de refugiados es distinta”, *CIDOB*, (708). Disponible en: https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion_cidob/2022/por_que_esta_crisis_de_refugiados_es_distinta#:~:text=No%20es%20la%20primera%20crisis,vuelto%20a%20geopolitizar%20el%20asilo.
- García Burgos, J. (2021): “La cooperación migratoria en la configuración de las relaciones entre España y África Subsahariana”, *Revista Española de Derecho Internacional*, 73(2), pp. 101-114. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.17103/redi.73.2.2021.1a.06>
- Harrell-Bond, B. E. (1986): *Imposing aid: Emergency assistance to refugees*, Oxford, Oxford University Press.
- Kaga, M. y Nakache, D. (2019): “Protection and the humanitarian-development nexus: a literature review”, *Local Engagement Refugee Research Network Paper*, (1). Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/338052421_Protection_and_the_Humanitarian-Development_Nexus_A_Literature_Review
- Kearney, M. (1986): “From the invisible hand to visible feet: anthropological studies of migration and development”, *Annual review of anthropology*, 15, pp. 331-361. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/2155765>
- La Moncloa (2022): *Interior*. Disponible en: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2022/261022-refugiados-ucrania.aspx>
- Malkki, L. H. (1992): “National geographic: The rooting of peoples and the territorialization of national identity among scholars and refugees”, *Cultural Anthropology*, 7(1), pp. 24-44. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/656519>
- Malkki, L. H. (1996): “Speechless emissaries: Refugees, humanitarianism and dehistoricization”, *Cultural Anthropology*, 11(3), pp. 377-404. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/656300>
- Manzanedo, C. (2011): “¿Lucha contra la pobreza o control de fronteras? Políticas de control migratorio y de cooperación al desarrollo entre España y África Occidental durante el primer Plan África”, *Razón y fe*, 263(1352-1351), pp. 373-381. Disponible en: <https://revistas.comillas.edu/index.php/razonyfe/article/view/10165/0>
- Manzanedo, C. y Forina, A. (2016): “«¡Todavía no!». Una perspectiva desde los refugiados”, *Documentación Social*, 180, pp. 223-239. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/ejemplar?codigo=447969&info=open_link_ejemplar
- Meyer, S. (2006): *The “refugee Aid and Development” Approach in Uganda: Empowerment and Self-reliance of Refugees in Practice*, Geneva, UNHCR.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2022): *Protección temporal*. Disponible en: <https://www.inclusion.gob.es/web/ucrania-urgente/proteccion-temporal1>
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2022): *Plan Acoge Ucrania*. Disponible en: <https://www.inclusion.gob.es/web/guest/w/inclusion-y-fundacion-%C2%94la-caixa%C2%94ponen-en-marcha-el-programa-de-acogimiento-familiar-para-refugiados-ucranianos>
- Monsutti, A. (2012): “Fuzzy sovereignty: Rural reconstruction in Afghanistan, between democracy promotion and power games”, *Comparative studies in society and history*, 54(3), pp. 563-591. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0010417512000230>
- Montgomery, J. D. y Rondinelli, D. A. (2004): *Beyond Reconstruction in Afghanistan. Lessons from Development Experience*, New York, Palgrave Mcmillan.
- OCHA, HDX (2022): *Ukraine Data Explorer*. Disponible en: <https://data.humdata.org/visualization/ukraine-humanitarian-operations/?tab=map-view>
- Paddinger, G. (2022): “¿Por qué Rusia invadió Ucrania? ¿Cuáles son los motivos y el origen del conflicto?”, *CNN*, 24 de noviembre. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/11/24/por-que-rusia-ucrania-guerra-invasion-motivos-orix/>
- Pereira, A., y Domenech, E. (2021): “Securitización de las migraciones”, en C. Jiménez y V. Trpin, coords., *Pensar las migraciones contemporáneas*, Córdoba, TeseoPress, pp. 283-292.
- Pinyol, G. (2020): “Migraciones en la Unión Europea en tiempos de sindemia”, *Anuario CIDOB de la Inmigración*, pp. 31-48. Disponible en: <https://doi.org/10.24241/AnuarioCIDOBInmi.2020.34>

- PNUD y ACNUR (2018): *3RP Regional Refugee & Resilience Plan 2018–19 in Response to the Syria Crisis*, New York y Ginebra, PNUD y ACNUR.
- Raghuram, P. (2009): “Which Migration, What Development? Unsettling the Edifice of Migration and Development”, *Population, Space and Place*, 15, pp. 103-117. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/psp.536>
- Rodríguez, R. J. (2021): “Afganistán, 20 años después: del inicio de la operación libertad duradera al acuerdo de Doha. Un recorrido desde el Derecho Internacional”, *RECORDIP*, (1), pp. 92-112. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/recordip/article/view/33343>
- Sanmartín, R. (2010): *Imágenes de la libertad y figuración antropológica en el horizonte de nuestra época*, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- UNHCR (2022): *UNHCR. Operational Data Portal. Ukraine refugee situation*. Disponible en: <https://data.unhcr.org/en/situations/ukraine>
- Villar, S. (2017): “Refugiados e (in) solidaridad en la UE: la no aplicación de la Directiva 2001/55/CE”, *Documents CIDOB (Nueva época)*, (8), pp. 1-7. Disponible en: https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/documents_cidob/refugiados_e_in_solidaridad_en_la_ue_la_no_aplicacion_de_la_directiva_2001_55_ce
- Zetter, R. (2020): “From humanitarianism to development: Reconfiguring the international refugee response regime”, en T. Bastia y R. Skeldon, eds., *Routledge handbook of migration and development*, New York-Oxford, Routledge, pp. 353-362.
- Zetter, R. (2021): “Theorizing the refugee humanitarian-development nexus: a political-economy analysis”, *Journal of Refugee Studies*, 34(2), pp. 1766-1786. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/jrs/fez070>